


RV: ACCIÓN DE GRUPO RAD 15001 3333 004 2020 00044 00

Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<corresaonjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 8:27 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

CamScanner 10-05-2020 11.44.13.pdf; 2014-Pagos impuesto de registros.pdf; 2015-PAGOS IMPUESTO DE REGISTRO.pdf; 2016-impuesto de registro.pdf; 2017-impuesto de registro.pdf; 2018-impuesto de registro.pdf; ACCIÓN DE GRUPO RAD. 2020-00044.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA BOYACA**

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir la correspondencia de acciones constitucionales recibida en el correo creado para el efecto, recibida el 6 de octubre de 2020 y registrada en el sistema siglo XXI el día el 6 de octubre del 2020.

Cordialmente,



**Claudia Riaño
Asistente Administrativo
Centro de Servicios Juzgados Administrativos de Tunja**

De: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 17:55

Para: Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<corresaonjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCIÓN DE GRUPO RAD 15001 3333 004 2020 00044 00

De: Cámara de Comercio de Duitama - Div. Jurídica <ccdjuridica@ccduitama.org.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 17:52

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Proc. I Judicial Administrativa 177
<procjudadm177@procuraduria.gov.co>; mafelaw@hotmail.com <mafelaw@hotmail.com>;
dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>

Asunto: ACCIÓN DE GRUPO RAD 15001 3333 004 2020 00044 00

Buenas tardes respetados Doctores, reciban un cordial saludo de parte de la Cámara de Comercio de Duitama, de acuerdo con el asunto de la referencia, adjunto remito respuesta

a la acción de grupo con Rad. 15001 3333 004 2020 00044 00, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

YENY ALEJANDRA LÓPEZ R.

Directora Jurídica y de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Duitama

ccdjuridica@ccduitama.org.co

Tels. (8) 7602596 - 7604181 - Ext. 106 - Duitama, Colombia.

¿Es necesario imprimir este E-mail?. Cuidemos el medio ambiente, es responsabilidad de todos.

"Este es un mensaje de carácter confidencial de la Cámara de Comercio de Duitama. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, divulgar o en cualquier otra forma esta información. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de la Cámara de Comercio de Duitama que contenga este mensaje no se deben entender como respaldadas por esta. Si recibió este mensaje por error por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente".

Duitama 05 de octubre de 2020

Doctora
ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CICUITO
Tunja – Boyacá
E.S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA - ACCIÓN DE GRUPO
RADICADO: No. 150013333004-2020-00044-00.

ACCIONANTE: JHON JAIRO BORDA Y OTROS
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VINCULADOS: CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Duitama, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.227.078 de Duitama, actuando en nombre y representación legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, identificada con Nit. 891.855.025-6, encontrándome en el término procesal para dar respuesta a la acción impetrada, respetuosamente manifiesto a su Despacho Judicial, que procedo a contestar la acción de grupo de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

Las Cámaras de Comercio son entidades de naturaleza, corporativa, gremial y privada, integradas por comerciantes, aunque creadas por el Gobierno de oficio o a petición de los comerciantes de territorios donde hayan de operar (artículo 78 del C. Co), además de las funciones relacionadas con el ejercicio de su actividad gremial, leyes posteriores les han asignado otras funciones como llevar el Registro Único de Proponentes, el Registro de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, y de forma más reciente el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites) les otorgó la administración de cinco nuevos registros: el Registro Nacional de Turismo, el Registro de Entidades de la Economía Solidaria, el Registro de Veedurías Ciudadanas, el Registro Nacional de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar, y el Registro de Entidades Privadas Extranjeras Sin Ánimo de Lucro. Tales registros integrados y que administran las Cámaras de Comercio se conocen como Registro Único Empresarial y Social (RUES).

¡Una Alianza para Crecer!

Aunado a lo anterior, las Cámaras de Comercio, cumplen la función de certificar los actos y documentos inscritos en los RUES y darle publicidad a los mismos (artículo 86 del C.Co), la cual se considera una función pública en razón al origen legal de los registros.

Al ser la publicidad función por excelencia del Registro Único Empresarial Social (RUES), excepcionalmente el legislador ha investido a las Cámaras de Comercio del control de legalidad, considerado como el ejercicio de una función administrativa ejercida por una Entidad particular, fenómeno conocido como descentralización por colaboración, por lo tanto su competencia es reglada y no discrecional, lo cual implica que dichas Entidades Camerales sólo pueden proceder a efectuar un registro en los casos previstos en la norma o abstenerse de efectuar uno, por vía de excepción.

Las Cámaras de Comercio, en su calidad de particulares, se encuentran sometidas a los principios de la función administrativa que establece el artículo 209 de la Constitución Política, respecto del cumplimiento de las funciones públicas encomendadas, sin que ello implique una mutación en su condición de sujeto sometido al régimen privado en lo atinente a su organización y al desarrollo de sus actividades propias, las cuales se encuentran bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS POR EL ESTADO HACIA LAS CÁMARAS DE COMERCIO MEDIANTE LA FIGURA DE LA DESCENTRALIZACIÓN POR COLABORACIÓN.

El artículo 1º. de la Constitución Política define la forma de Estado y Gobierno, estableciendo que Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus Entidades territoriales.

La descentralización es un principio organizacional, mediante el cual, se distribuyen funciones entre la administración central y los territorios, como también entre la administración central y entidades que cumplen labores especializadas, supone el traslado, por virtud de la ley, de una función pública a una persona jurídica ya sea de Derecho público o de Derecho privado, para que la ejerza con los recursos requeridos para cumplirla.

Si bien la naturaleza de las Cámaras de Comercio es privada, lo cierto es que, por vía de excepción, también cumplen funciones públicas única y exclusivamente por delegación administrativa frente a los registros públicos que integran el Registro Único Empresarial Social (RUES), son Entidades de carácter gremial y corporativo, creadas por los comerciantes que ejercen funciones públicas por habilitación de la Ley mediante la figura de la descentralización por colaboración, sin que ello suponga que forman parte de la administración pública. La descentralización por colaboración consiste entonces, en la asignación de competencias o funciones del Estado a ciertas entidades, que se crean para ejercer una actividad especializada y se presenta cuando personas privadas (como el caso de las Cámaras de Comercio) ejercen funciones administrativas.

¡Una Alianza para Crecer!



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

3. NORMATIVA APLICABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El marco jurídico en el sector turismo se encuentra regulado por las siguientes disposiciones: Ley 300 de 1996, Decreto 504 de 1997, Decreto 502 de 1997, Decreto 1076 de 1997, Decreto 1075 de 1997, Decreto 2395 de 1999, Decreto 174 de 2001, Decreto 1825 de 2001, Decreto 1824 de 2001, Ley 679 de 2001, Decreto 053 de 2012, Decreto 2074 de 2003, Ley 1101 de 2006, Decreto 2590 de 2009, Decreto 4933 de 2009, Ley 1329 de 2009, Ley 1336 de 2009, Decreto 774 de 2010, Decreto 2438 de 2010 y el diez (10) de enero de 2012, el Gobierno Nacional emitió, el Decreto Ley 019 de 2012: *“Por el cual se dictaron normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* con fundamento en el ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas mediante el parágrafo 1o. del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, al Presidente de la República estableciendo en el artículo 166 del referido Decreto lo siguiente:

ARTÍCULO 166. DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL: *“Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del **Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006**, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional”.* Negrilla fuera del texto.

A su vez el Decreto Ley 019 de 2012 señaló en el artículo 166 lo siguiente:

*“(…) Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, **la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social**, y el titular del registro **renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año**. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantil y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes (...)*” Negrilla fuera del texto.

¡Una Alianza para Crecer!

Así mismo, artículo 166 del Decreto 019 de 2012, precisó facultades a la Superintendencia de Industria y Comercio para:

- i. *Establecer los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma.*
- ii. *Regular la integración e implementación del Registro Único Empresarial y Social (RUES) garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos e información a cargo de todos los usuarios de los registros públicos y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet y otras formas electrónicas.*

También señaló el citado artículo 166 Del Decreto Ley 019 de 2012 que:

*"[...] Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. **Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1o.) de marzo de 2012.**" Negrilla fuera del texto.*

Las disposiciones aplicables a las Cámaras de Comercio, contenidas en el Decreto Ley 019 de 2012, fueron reglamentadas mediante Circular Externa No.008 del 27 de febrero de 2012 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, adicionando el numeral 1.12 al Capítulo Primero del Título VIII, de la Circular Única de la siguiente manera:

1.12. Del Registro Nacional de Turismo (RNT)

1.12.1. Libro para el Registro Nacional de Turismo – RNT:

"Para efectos del Registro Nacional de Turismo – RNT-, las Cámaras de Comercio, llevarán el siguiente libro:

Libro I. Del Registro Nacional de Turismo -RNT-

Se inscribirán en este libro:

1) Los actos de inscripción de los prestadores de servicios turísticos, 2) La actualización o modificación de la inscripción, 3) La cancelación de la inscripción y 4) La suspensión de la inscripción. Subraya fuera del texto. Subraya fuera del texto.



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

1.12.4. Requisitos específicos para determinados prestadores turísticos a efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT:

*“Para efectos de realizar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo las Cámaras de Comercio deberán verificar que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los **requisitos de carácter general y con aquellas formalidades específicas que la Ley prevea en cada caso**”. Negrilla fuera del texto.*

Posteriormente, se emitió la Circular No. 002 del 23 de noviembre de 2016, de la Superintendencia de Industria y Comercio, que modificó el Título VIII de la Circular Única e impartió instrucciones a las Cámaras de Comercio referentes al desarrollo de sus funciones, incluyendo el Registro Nacional de Turismo, de la siguiente manera:

CAPITULO QUINTO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO- RNT

5.1. Libro para el Registro Nacional de Turismo – RNT:

“Para efectos del Registro Nacional de Turismo – RNT-, las Cámaras de Comercio, llevarán el siguiente libro:

Libro I. Del Registro Nacional de Turismo -RNT-

Se inscribirán en este libro:

1) Los actos de inscripción de los prestadores de servicios turísticos, 2) La actualización o modificación de la inscripción, 3) La cancelación de la inscripción y 4) La suspensión de la inscripción. Subraya fuera del texto. Subraya fuera del texto

5.4 Requisitos específicos para determinados prestadores turísticos a efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT:

*“Para efectos de realizar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo las Cámaras de Comercio deberán verificar que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los **requisitos de carácter general y con aquellas formalidades específicas que la Ley prevea en cada caso**”. Negrilla fuera del texto.*

5.12. Actualización anual de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo -RNT-

*“El Registro Nacional de Turismo -RNT- tendrá una vigencia anual y **deberá actualizarse o renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, sin importar cual hubiere sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos, salvo que la inscripción se realice dentro del plazo aquí previsto, caso en el cual bastará la inscripción.*

¡Una Alianza para Crecer!

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, los prestadores de servicios turísticos deberán diligenciar de manera previa el correspondiente formulario electrónico de actualización y **adjuntar posteriormente el recibo donde se acredite el pago del impuesto de registro** de que trata el artículo 226 de la Ley 223 de 1995, para aquellos Departamentos en los que su Asamblea Departamental no disponga otra cosa.

La solicitud de actualización o renovación se realizará virtualmente y deberá quedar radicada a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año (...). Negrilla y Subraya fuera del texto.

Aunado a lo anterior, se expidió el Decreto 229 del 14 de febrero de 2017, “Por medio del cual se establecieron condiciones y requisitos para la inscripción del Registro Nacional de Turismo y se modificaron en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo “estableciendo a cargo de las Cámaras de Comercio las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 2.2.4.1.1.1. Objeto del Registro Nacional de Turismo: “El Registro Nacional de Turismo tiene como objeto:

1. *Habilitar las actividades de los prestadores de servicios turísticos.*
2. *Dar publicidad a los actos de inscripción, actualización, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción.*
3. *Establecer un sistema de información sobre el sector turístico.*

PARÁGRAFO. *La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones”. Subraya fuera del texto*

ARTÍCULO 2.2.4.1.1.3. Forma de inscripción o actualización en el Registro Nacional de Turismo: “El prestador de servicios turísticos diligenciará por medio electrónico el formulario de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro Nacional de Turismo

PARÁGRAFO. *El prestador de servicios turísticos efectuará la inscripción, actualización, suspensión o cancelación del registro a través de la plataforma electrónica habilitada por la cámara de comercio correspondiente a su domicilio”. Subraya fuera del texto.*

ARTÍCULO 2.2.4.1.1.4. Contenido de los formularios para la inscripción o actualización del Registro Nacional de Turismo: “El contenido de los formularios para la inscripción o actualización del Registro Nacional de Turismo será el adoptado por las cámaras de comercio, previa aprobación de la Superintendencia de Industria y Comercio”. Subraya fuera del texto.



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

ARTÍCULO 2.2.4.1.1.5. Término para hacer el registro: “Las cámaras de comercio procederán a efectuar el registro y expedir el certificado correspondiente o a devolver la solicitud, dentro de los 15 días siguientes a la recepción electrónica de la solicitud de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro Nacional de Turismo”. *Subraya fuera del texto.*

En igual sentido, la norma señalada, estableció expresamente la obligación por parte de las Entidades Camerales de abstenerse de efectuar el Registro Nacional de Turismo, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.4.1.1.6. Causales para no efectuar el registro: “Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar el registro cuando:

1. Los prestadores de servicios turísticos no cumplan los requisitos exigidos para cada categoría descrita en el presente capítulo.
2. Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario.
3. Cuando se omita adjuntar los documentos señalados en la Ley o en el presente decreto.
4. **Cuando no se adjunte el recibo de pago del impuesto de registro** regulado en el artículo 226 del Capítulo XII de la Ley 223 de 1995 o por la norma que lo modifique o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cuando el objeto social y/o la actividad económica plasmados en el Registro Mercantil no corresponda a las actividades y/o funciones de la categoría o subcategoría que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo. El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo”. *Subraya y negrilla fuera del texto.*

Actualmente, se está dando aplicación a lo estipulado en el Decreto 2063 del 01 de noviembre 2018, que estableció en materia del Registro Nacional de Turismo las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 2.2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.4.1.1.6. Causales para no efectuar el registro: “Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar el registro cuando:

1. Los prestadores de servicios turísticos no cumplan los requisitos exigidos para cada categoría descrita en el presente capítulo.
2. Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario
3. Cuando el objeto social y/o la actividad económica plasmados en el Registro Mercantil no corresponda a las actividades y/o funciones de la categoría o subcategoría que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo. El Registro Mercantil debe estar renovado a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, cuando se requiera.”

¡Una Alianza para Crecer!



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

Artículo 3º. Modifícase el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.4.1.2.1. Naturaleza del Registro Nacional de Turismo. “La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es uno de los requisitos habilitantes para la prestación de servicios turísticos, es un instrumento que establece un sistema de información del sector turístico, y no es un registro documental de actos, contratos o negocios jurídicos. Esta anotación se efectuará electrónicamente para la inscripción, actualización, renovación, suspensión, reactivación y cancelación de la inscripción de los prestadores de servicios turísticos. Por tratarse de actos de trámite contra la anotación no procede recurso alguno Subraya fuera del texto.

4. DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE REGISTRO POR PARTE DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

La Ley 223 de 1995 por medio de la cual se expidieron normas sobre racionalización tributaria y se dictaron otras disposiciones indicó en el artículo lo siguiente:

ARTÍCULO 226. HECHO GENERADOR: “Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de Comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (...). Subraya fuera del texto.

En igual sentido, se tiene el Decreto 650 de 1996, que reglamentó parcialmente la Ley 223 de 1995 y consideró en materia de impuesto de registro lo siguiente:

Artículo 1º. Actos, contratos y negocios jurídicos sujetos al impuesto de registro: “Están sujetas al impuesto de registro, en los términos de la Ley 223 de 1995, las inscripciones de los documentos que contengan actos, providencias, contratos o negocios jurídicos en que los particulares sean parte o beneficiarios que, por normas legales, deban registrarse en las Cámaras de Comercio o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (...)”

Artículo 2º. Causación y pago: “El impuesto se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez por cada acto, contrato o negocio jurídico sujeto a registro.

Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y tarifa establecidas en la ley.

¡Una Alianza para Crecer!



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

Parágrafo. No podrá efectuarse el registro si la solicitud no se ha acompañado de la constancia o recibo de pago del impuesto. Cuando se trate de actos, contratos o negocios jurídicos entre entidades públicas, dicho requisito no será necesario". Subraya fuera del texto.

DEL CASO EN CONCRETO

Como bien se señaló en el marco jurídico, a partir del año 2012, a través del Decreto Ley 019, se trasladó a las Cámaras de Comercio la administración de los registros públicos, que integran el denominado Registro Único Empresarial Social (RUES) incluido el Registro Nacional de Turismo.

La normativa aplicable al Registro Nacional de Turismo estableció, entre otras cosas:

1. Que el PLAZO para renovar el Registro Nacional de Turismo, fue establecido anualmente durante los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 5.12 de la Circular No. 002 de 2016, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Que el Registro Nacional de Turismo, hasta antes de la expedición del Decreto 2063 del 01 de noviembre 2018, fue considerado un ACTO DE INSCRIPCIÓN, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa No. 008 del 27 de febrero de 2012, la Circular Única y la Circular No. 002 de 2016 emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto 229 del 14 de febrero de 2017.
3. Que en concordancia con los artículos 226 y 228 de la ley 223 de 1995, así como los artículos 1 y 2 del Decreto 650 de 1996, el impuesto de registro se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez y por cada acto, contrato o negocio jurídico que se pretenda registrar
4. Que el PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO, fue establecido como requisito específico para proceder a la inscripción del Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.12 de la Circular No. 0002 de 2016 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en el numeral 2.2.4.1.1.6 del Decreto 229 del 14 de febrero de 2017.

Respecto del impuesto de registro, se hace necesario, mencionar que, desde el año 2013, la Cámara de Comercio de Duitama, suscribió con el Departamento de Boyacá, convenio interinstitucional No. 1190, orientado a:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: *“El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos con el propósito de adoptar el sistema de liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro de actos que se deban registrar en las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso y a favor del Departamento de Boyacá, en el marco del proyecto “DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS”*

¡Una Alianza para Crecer!

Así las cosas, la Cámara de Comercio de Duitama, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA del convenio interinstitucional No. 1190 de 2013, se encargó de recaudar el valor del impuesto de registro correspondiente al Registro Nacional de Turismo, con destino y a favor del Departamento de Boyacá, enviando el reporte detallado del recaudo, sin que se recibiera objeción y/o comentario alguno por parte del Departamento.

Así mismo, conforme con lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 223 de 1995, la Entidad Cameral, efectuó el recaudo del impuesto, presentando dicho informe ante del Departamento de Boyacá, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes, efectuando consignación del dinero recaudado en el mes anterior, a favor de este, dentro del mismo plazo, por concepto del impuesto de registro.

Aunado a lo anterior, se tiene que, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del convenio interinstitucional No. 1190 de 2013, la supervisión control y vigilancia de este, se encuentra en cabeza del Departamento de Boyacá, a través del Director de Recaudo y Fiscalización.

Por lo anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, consignadas en el escrito de la demanda, en relación a que la Entidad Cameral no vulneró los Derechos e Intereses Colectivos, por cuanto, solo dio cumplimiento a los compromisos que previamente había adquirido con el Departamento de Boyacá, por intermedio del convenio interinstitucional No. 1190 de 2013, así como la normatividad aplicable al Registro Nacional de Turismo, que previamente fue expuesta, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha, la Entidad Cameral no cuenta en su contabilidad, con el valor que se indica en la demanda por cuanto las sumas recaudadas por la Cámara de Comercio y que corresponden al impuesto de registro fueron consignadas en el término legal dispuesto para el efecto, a favor del Departamento de Boyacá.

A su vez, se hace necesario indicar que esta Entidad Cameral, no es competente para declarar la nulidad de los actos administrativos contenidos en la comunicación 023764, con numero de radicación S-2019-005152-HACDRF, del 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se le negó a los miembros del grupo accionante la devolución de lo pagado por concepto de impuesto de registro por la inscripción y renovación del Registro Nacional de Turismo, así como de la Resolución No. 871 de 27 de noviembre de 2019, emitidas ambas por la Gobernación de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, procedo a formular las siguientes

EXCEPCIONES

➤ EXCEPCIÓN DE MERITO

PRIMERA – CADUCIDAD DE LA ACCIÓN IMPETRADA:

Como fue expuesto, la Cámara de Comercio de Duitama, suscribió convenio No. 1190 de 2013 con el Departamento de Boyacá, a través del cual, la Entidad Cameral, recaudó durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el valor del impuesto de registro, correspondiente al Registro Nacional de Turismo, con

¡Una Alianza para Crecer!

destino y a favor del Departamento de Boyacá.

Ahora bien, según la respuesta dada por la Gobernación de Boyacá, de fecha 26 de septiembre de 2019, al Derecho de petición impetrado por el señor JHON JAIRO BORDA DUITAMA, así como la resolución No. 871, de fecha 27 de noviembre de 2019, que resolvió el recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Borda, a través de las cuales, solicitaba el pago de lo no debido desde el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 y en el que la Entidad manifestó, que el cobro del impuesto de registro correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se encontraba conforme con lo regulado por la Ley 223 de 1995, así como el Decreto 650 de 1996, que reglamentó dicha normativa y la ordenanza 022 de 2012, esta Entidad respalda la tesis del recaudo efectuado, por cuanto la normativa, es clara en señalar como hecho generador del cobro de impuesto de registro, los actos, que generen inscripción, que, como fue expuesto, de acuerdo con la normativa aplicable al Registro Nacional de Turismo, este era considerado de dicha forma.

Ahora bien, frente a lo manifestado por la Gobernación de Boyacá, referente al recaudo que corresponde al impuesto de registro del Registro Nacional de Turismo del año 2018, en la que se hace remisión a la ordenanza No. 030 del 29 de diciembre de 2017, en la que establece que para la vigencia 2018, los establecimientos de comercio con función de operación turística, estaban exentos del cobro y que la solicitud se presentó de manera extemporánea, al respecto, esta Entidad Cameral, se permite manifestar que, del listado de demandantes relacionados en el libelo de la demanda, no se encontró que, las personas allí relacionadas hubieren efectuado el pago del impuesto de registro por concepto del Registro Nacional de Turismo en la Cámara de Comercio de Duitama para el año 2018.

Sin embargo, considera esta Entidad Cameral, se debe tener en cuenta, lo expuesto en el artículo 47 de la Ley 472 de 1978, respecto de la caducidad de la acción de grupo:

ARTICULO 47. CADUCIDAD: *“Sin perjuicio de la acción individual que corresponda por la indemnización de perjuicios, la acción de grupo deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante causante del mismo”.*
Subraya fuera del texto.

Así como lo expuesto por la sección tercera del Consejo de Estado, mediante expediente No. 2013-00298-01 del 12 de agosto de 2014, C.P. Dr. Enrique Gil Botero, por medio del cual se referencia el artículo 47 de la Ley 472 de 1978, que estableció:

“4. En esa línea de pensamiento, resulta evidente que la otrora llamada “acción de grupo”, quedó modificada en cuanto se refiere a la materia contencioso administrativa por la pretensión de grupo, la cual se deberá ejercer en los términos fijados en la ley 1437 de 2011, según la competencia y el plazo de caducidad allí contenidos. A contrario sensu, los demás temas continúan bajo el imperio de la ley especial –472 de 1998– que regula las pretensiones populares y de grupo”.



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

Así las cosas, en orden a imprimirle efecto útil a la norma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo debe entenderse que éstas son aplicables y prevalecen respecto de las normas contenidas en la Ley 472 de 1998, y ello permite colegir que el término de caducidad y la competencia fueron modificados por la nueva disposición. Los demás aspectos se siguen regulando por aquella.»

El texto del artículo 164 numeral 2, literal h de la Ley 1437 de 2011, es el siguiente:

ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA: *La demanda deberá ser presentada:*

1. *En cualquier tiempo, cuando: (...)*

h) Cuando se pretenda la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados a un grupo, la demanda deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño. Sin embargo, si el daño causado al grupo proviene de un acto administrativo y se pretende la nulidad del mismo, la demanda con tal solicitud deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo;

Lo anterior, para hacer referencia, que la caducidad de la acción de grupo, conforme lo estipula el artículo 47 de la Ley 472 de 1998, opera dentro de los dos (2) años siguientes a los que se causo el daño o ceso la acción vulnerante causante del mismo, es decir que para el caso en estudio este no debe ser considerado como lo indica el accionante a partir de la fecha en que se desfijó el aviso que notificó la Resolución No. 871 de 27 de noviembre de 2019, emitida por la Gobernación de Boyacá, sino a partir de la fecha en que se hubiere cancelado y/o cobrado el valor que corresponde al impuesto de registro en el Registro Nacional de Turismo, para cada uno de los prestadores turísticos.

PETICIONES

Al tenor de la excepción anteriormente planteada, comedidamente solicitó a usted, señor Juez que, previo al trámite competente se efectuó las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERA: Declarar probada las excepciones propuestas

SEGUNDO: Se declare de la improcedencia de la ACCION DE GRUPO en cuestión.

TERCERO: Solicito de manera comedida señora Juez, que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998 declare absuelta a la Cámara de Comercio de Duitama, de cualquier responsabilidad frente a la presente acción.

CUARTO: Condenar en costas judiciales a la parte accionante.

¡Una Alianza para Crecer!



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

Conforme lo expuesto, solicitó su señoría sean desestimadas las pretensiones del accionante, en razón a la inexistencia de fundamentos jurídicos que demuestren que le asiste tal Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✚ Ley 472 de 1998.
- ✚ Circular No. 002 de 2016 emitida por la Superintendencia de industria y Comercio.
- ✚ Circular Externa No. 008 del 27 de febrero de 2012 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✚ Decreto Ley 019 de 2012.
- ✚ Decreto 229 del 14 de febrero de 2017.
- ✚ Ley 223 de 1995.
- ✚ Decreto 2063 del 01 de noviembre 2018.
- ✚ Decreto 650 de 1996
- ✚ Demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

- ✚ Convenio interinstitucional No. 1190 de 2013, suscrito entre la Cámara de Comercio de Duitama y el Departamento de Boyacá.
- ✚ Relación de pagos y soportes de pago por concepto de Impuesto de Registro efectuado al Departamento de Boyacá entre el periodo 2014 y 2018.

ANEXOS

Que se tengan como anexos los descritos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA en la dirección: Transversal 19 Nro. 23 – 41 de la ciudad de Duitama, a través de los siguientes correos electrónicos: (ccdjuridica@ccduitama.org.co, y ccdapresidencia@ccduitama.org.co), en los siguientes números de contacto: (8) 7602596 y (8) 7621259 EXT 101 y 106.

¡Una Alianza para Crecer!

Transversal 19 N° 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 - 7604525
Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359
Seccional Soatá: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel. 7880969 - Cel. 318 629 7747
www.ccduitma.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co



Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

- A la APODERADA DE LOS ACCIONANTES: MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO en la dirección: Carrera 11 No. 16-91 Oficina 204 Centro Empresarial Novocenter de la ciudad de Tunja, a través del correo electrónico: (mafelaw@hotmail.com).

- A LOS ACCIONANTES: OSCAR GERARD SAAVEDRA SAAVEDRA , en la dirección: carrera 9 No 9 25 barrio centro del municipio de villa de Leiva, a través del correo electrónico villaleleyvaexpediciones@hotmail.com ; JORGE ANDRES MEDINA SIERRA, en la dirección: carrera 9 No 9 22 barrio los olivos del municipio de villa de Leiva, a través del correo electrónico velocicraptoraventuraextrema@gmail.com ; YUBER CASTELLANOS PRIETO, persona natural en su calidad de parte demandante, en la dirección carrera 9 No 9 02 barrio los olivos del municipio de villa de Leiva, a través del correo electrónico yubercastellanosp@hotmail.com ; JHON JAIRO BORDA DUITAMA, en la dirección carrera 8 No 3-06 del municipio de Ramiriquí Boyacá, a través del correo electrónico hotelendrino@gmail.com .

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR

Presidente Ejecutivo

Cámara de Comercio de Duitama.

Proyctó: *Directora Jurídica y de Registros Públicos.*

Cámara de Comercio de Duitama.

¡Una Alianza para Crecer!

Transversal 19 N° 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 - 7604525

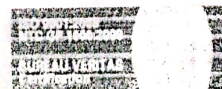
Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359

Seccional Soatá: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel. 7880969 - Cel. 318 629 7747

www.ccduitma.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

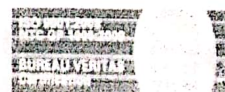
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO.

Entre los suscritos: MARIA ANAYME BARON DURAN identificada con la cédula de ciudadanía No.46.368.556 de Sogamoso, quien obra en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ por una parte por otra el señor JOSE ORLANDO MANOSALVA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.227.344, obrando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de Duitama con NIT, 891855025-6 y de otra parte el señor DAVID FELIPE CASTILLO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.057.573.434, en calidad de Presidente Ejecutivo de La Cámara de Comercio de Sogamoso, con NIT, 891855066-8, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en el marco del proyecto "Diseño y Montaje del Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas", las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, han decidido implementar el Centro de Atención Empresarial en cooperación con las respectivas Alcaldías Municipales de las mencionadas ciudades. 2.- Que de acuerdo con lo anterior, las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, son ejecutoras del proyecto "Diseño y Montaje del Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas" y por tanto se constituirán en operador del Centro de Atención Empresarial. 3.- Que de acuerdo con las políticas de simplificación y racionalización de trámites, así como las de competitividad y productividad nacional y regional, los municipios de Duitama y Sogamoso, y las respectivas Cámaras de Comercio de esta ciudad concertaron su ingreso al Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas. 4.- Que los servicios simplificados de creación de empresas que se prestan a través del modelo de ventanilla única Centro de Atención Empresarial, previeron en su diseño técnico que el impuesto de registro se liquide y recaude directamente en las Cámaras de Comercio como requisito previo para la radicación del trámite de registro y/o matrícula mercantil tal como ordena la legislación nacional, tal como ocurre en todas las jurisdicciones municipales en donde ya se ha implementado el mencionado modelo. 5.- Que de acuerdo con el artículo 227 de la ley 223 de 1995, el impuesto de registro se causa al momento de solicitar la inscripción de documentos en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio. 6.- Que según el artículo 228 del mismo cuerpo legal, la base gravable del impuesto resulta del valor incorporado en el documento, que para el caso de creación de establecimientos mercantiles está dada en función del valor del capital de constitución de los mismos. Esta disposición también establece la imposibilidad de hacer un registro mercantil si la solicitud no viene acompañada de la constancia o recibo de pago del respectivo impuesto departamental de registro de actos mercantiles. 7.- Que en concordancia con los artículos 227 y 228 de la ley 223 de 1995, el artículo 2 del decreto 650 de 1996 especifica el momento en el cual se genera el tributo y su recaudo, disponiendo que se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez y por cada acto, contrato o negocio jurídico que se pretenda registrar. 8.- Que el artículo 233 de la ley 223 de 1995 dispone que las Cámaras de Comercio son responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto, que están obligadas a presentar declaración de ello ante la autoridad competente del departamento, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto del impuesto. 9.- Que esta disposición determina también que alternativamente, los Departamentos podrán asumir la liquidación y recaudo del impuesto, a través de las autoridades competentes de la administración fiscal departamental o de las instituciones



financieras que las mismas autoricen para tal fin o a través de sistemas mixtos en los que participen las Cámaras de Comercio y/o las Tesorerías Municipales.

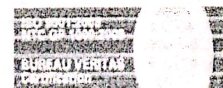
10.- Que actualmente el Departamento de Boyacá liquida y recauda el impuesto de registro directamente, a través de ventanillas propias de liquidación y mediante recaudo bancario bajo la competencia directa de la Secretaría Departamental de Hacienda. **11.-** Que para lograr el adecuado ingreso de las ciudades de Duitama y Sogamoso y también de la región de Boyacá en el modelo nacionalizado de simplificación de trámites para creación de empresas, se hace necesario generar la voluntad conjunta del Departamento de Boyacá y las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, en aras de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 233 de la Ley 223 de 1995. **12.-** Que mediante Resolución 1160 de 2013, se ordenó la celebración del presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** OBJETO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos con el propósito de adoptar el sistema de liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro de actos que se deban registrar en las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso y a favor del Departamento de Boyacá, en el marco del proyecto "DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS". **CLÁUSULA SEGUNDA.-** VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio es de un (1) año, prorrogable automáticamente y por el mismo termino si ninguna de las partes involucradas notifican de forma escrita lo contrario con una anterioridad no menos de treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA TERCERA.-** OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Boyacá asume los siguientes compromisos para el cumplimiento del objeto y alcance señalados en el presente convenio: **i)** desmontar el proceso directo de liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro para actos que se registran en las Cámaras de Comercio de las ciudades de Duitama y Sogamoso. **ii)** Proporcionar a las Cámaras de Comercio toda la información necesaria para implementar el servicio de liquidación y recaudo del impuesto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, de conformidad con las normas rentísticas vigentes a nivel nacional y departamental. **iii)** Apoyar a las cámaras de comercio en todo aquello que sea necesario para iniciar la liquidación y recaudo del impuesto de registro en las ventanillas dispuestas por ella para tal fin. **iv)** Suscribir acuerdos de servicio que sean necesarios para establecer el proceso y los procedimientos específicos para la fiscalización, el control, auditoria y monitoreo del recaudo y depósito del impuesto de registro, tanto individual por parte del Departamento como conjuntamente con las cámaras de comercio de Duitama y Sogamoso. **v)** Colaborar y facilitar el logro de compromisos y acuerdos de servicios derivados del presente convenio que se suscriba entre las cámaras de comercio de Duitama y Sogamoso, la Secretaría de Hacienda del Departamento y las entidades bancarias cuando sea necesario, para asegurar la adopción de un mecanismo eficiente que garantice el oportuno cumplimiento de los plazos de depósito, tales como transferencias electrónicas. **vi)** Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con las cámaras de comercio para lograr la coordinación necesaria, en procura de la ejecución eficaz del servicio. **vii)** Designar un funcionario de segundo nivel que sea el canal de interlocución con las cámaras de comercio, realice el acompañamiento a cada una de ellas para la puesta en operación de las herramientas técnicas y tecnológicas dispuestas por el modelo Centro de Atención Empresarial para garantizar la adecuada liquidación del impuesto y efectúe el seguimiento a la implementación del servicio, su ejecución y sostenibilidad. **CLÁUSULA CUARTA.-** OBLIGACIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO: Las Cámaras de Comercio asumen los siguientes compromisos para el cumplimiento del objeto y alcance señalados en el presente documento: **i)** adecuar sus procesos administrativos y financieros para realizar la liquidación y recaudo del impuesto



de registro dentro de sus jurisdicciones. **ii)** disponer la infraestructura física y tecnológica para realizar la liquidación y recaudo del impuesto de registro. **iii)** disponer del recurso humano necesario para realizar las labores de liquidación y recaudo del impuesto de registro. **iv)** adoptar el diseño técnico, los estándares y lineamientos de operación del Centro Atención Empresarial en lo referente a liquidación y recaudo del impuesto de registro. **v)** Cumplir con las obligaciones legales contempladas en la ley 223 de 1995, en lo referente a manejo del recaudo y depósito del impuesto de registro a favor del Departamento de Boyacá. **vi)** Recaudar y girar a favor del departamento de Boyacá lo correspondiente a la tasa de sistematización establecida mediante la Ordenanza 032 de 2006, la cual corresponde a un salario diario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de 100 inmediatamente anterior, por cada documento liquidado, en consecuencia esta tasa no es sujeto a devolución. **vii)** Junto con la declaración y el giro de los recursos (impuesto, intereses y tasa de sistematización), enviar un reporte detallado del recaudo, en el cual se especificara los datos del documento (fecha, número, personas que intervienen, nombre del acto, tarifa, cuantía, valor impuesto y valor de sistematización.), imagen del documento liquidado y registrado. De igual manera el registro detallado de las liquidaciones objeto de devolución por parte de la Cámara de Comercio. **viii)** Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la oficina de registro de Instrumentos públicos como en la cámara de comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de registro de Instrumentos Públicos, en consecuencia dichos actos de acuerdo a la ley se les aplicara la tarifa para inmuebles. **ix)** Coordinar con el departamento de Boyacá las actividades tendientes a implementar el web service entre el sistema de la Cámara de Comercio con el del Departamento de Boyacá. **x)** Suscribir con la Secretaría Departamental de Hacienda del Departamento de Boyacá, los Acuerdos de Servicios necesarios para establecer el proceso y los procedimientos específicos para la fiscalización, control, auditoría y monitoreo del recaudo y depósito del impuesto de registro, tanto individual por parte de la Cámara de Comercio como conjuntamente con el Departamento de Boyacá. **xi)** disponer cuando menos de dos (2) módulos de atención en donde se efectúe la liquidación y recaudo del impuesto de registro. **xii)** establecer y mantener canales de comunicación eficientes con el Departamento de Boyacá, para lograr la permanente y necesaria coordinación en procura de la ejecución eficaz del presente convenio. **xiii)** designar un funcionario de segundo nivel que sea el canal de interlocución y seguimiento a la implementación del servicio, a su ejecución y a su sostenibilidad. CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: En desarrollo del presente Convenio Interinstitucional, las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, dispondrán del recurso humano y técnico que, en el marco del programa de nacionalización de los servicios simplificados de creación de empresas prestados a través del Centro de Atención Empresarial, es requerido para adelantar la liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro a favor del Departamento de Boyacá y para mantener los estándares exigidos para la operación del modelo. CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN: El presente CONVENIO se celebra en consideración a las calidades de las CAMARAS DE COMERCIO y en razón a la facultad legal que les permite liquidar y recaudar directamente el impuesto; por lo tanto, no podrá cederse a persona alguna, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, entidad que en todo caso podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. CLÁUSULA SEPTIMA.- LAS CAMARAS DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO, serán responsables ante las autoridades por los actos u omisiones propias que en ejecución del presente CONVENIO causen perjuicios a la administración o a terceros, en los términos que establezca la ley. PARÁGRAFO: LAS CAMARAS DE COMERCIO no serán responsables por el incumplimiento del convenio por fuerza mayor o

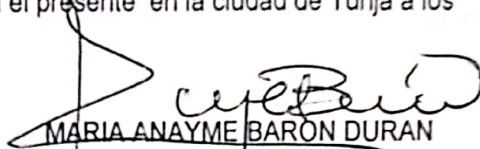


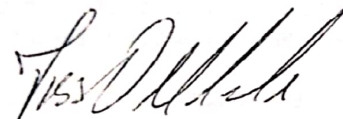
caso fortuito, salvo que se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES. Con la suscripción del presente CONVENIO no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LAS CAMARAS DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO. El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y las CÁMARAS DE COMERCIO, actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que la otra parte haya adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto del presente CONVENIO, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. En caso de que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra LAS CAMARAS DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO lo que haya pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente CONVENIO, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue al Departamento a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestarán mérito ejecutivo. CLAUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes, de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO, para lo cual deberán suscribir un acta, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Acuerdo de Servicio se terminará en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el vencimiento del término, sin que este llegare a prorrogarse. 4. Por cumplimiento u agotamiento del objeto previsto y de sus alcances. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a través del DIRECTOR DE REACUDO Y FISCALIZACIÓN. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio de Implementación deberán constar por escrito suscrito por todos los representantes legales de las partes; en consecuencia, no tendrá validez las modificaciones que por otros medios se hagan. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión del presente Convenio será sometida en primer término al mecanismo de la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación o quien haga sus veces en el Departamento de Boyacá; en segundo término y agotada de manera infructuosa la conciliación, las partes someterán la decisión de la diferencia ante un Tribunal de Arbitraje que se conformará por un (1) árbitro de acuerdo a las reglas de procedimiento señaladas para la elección de árbitros en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tribunal decidirá en derecho, sesionará en la ciudad de Bogotá y las reglas del proceso que aplicará serán las señaladas para tal efecto en la legislación vigente; en todo caso la ley sustantiva aplicable será la colombiana. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las CAMARAS DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, afirman que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento colombiano, particularmente en la Ley 80 de 1993 o cualquier norma que la modifique. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente CONVENIO Todos los documentos que se generen en el desarrollo del presente, en




particular los Acuerdos de Servicio que se suscriban durante la vigencia del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO.- El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal de las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, y la Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, en su calidad de Representante Legal del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. Para constancia se firma el presente en la ciudad de Tunja a los

01 de Julio, 2013.


MARIA ANAYME BARÓN DURAN
Secretaria de Hacienda
Departamento de Boyacá


JOSE ORLANDO MANOSALVA R.
Presidente Ejecutivo
Cámara Comercio de Duitama


DAVID FELIPE CASTILLO CARDENAS
Presidente Ejecutivo
Cámara Comercio de Sogamoso


Vo.Bo. MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA
Director de Contratación


REVISÓ: EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub Director de Contratación

Ministerio Profesional UIV/Dir. Contratación



RESOLUCIÓN No. 1160 de 2013
(Febrero 1°)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Convenio Interinstitucional

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 223 de 1995, decreto 650 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
- 2.- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 3.- En el marco del proyecto "Diseño y Montaje del Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas" las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, ha decidido implementar el Centro de Atención Empresarial en cooperación con las respectivas Alcaldías Municipales de las mencionadas ciudades.
- 4.- De acuerdo con lo anterior, las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, son ejecutoras del proyecto "Diseño y Montaje del Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas" y por tanto se constituirán en operadores del Centro de Atención Empresarial.
- 5.- De acuerdo con las políticas de simplificación y racionalización de trámites, así como las de competitividad y productividad nacional y regional, el municipio de Duitama y Sogamoso y las respectivas Cámaras de Comercio de estas ciudades concertaron su ingreso al Sistema Nacional de Simplificación de Trámites para la Creación de Empresas.
- 6.- Los servicios simplificados de creación de empresas que se prestan a través del modelo de ventanilla única Centro de Atención Empresarial, previeron en su diseño técnico que el impuesto de registro se liquide y recaude directamente en las Cámaras de Comercio como requisito previo para la radicación del trámite de registro y/o matrícula mercantil tal como ordena la legislación nacional, tal como ocurre en todas las jurisdicciones municipales en donde ya se ha implementado el mencionado modelo.
- 7.- De acuerdo con el artículo 227 de la ley 223 de 1995, el impuesto de registro se causa al momento de solicitar la inscripción de documentos en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.
- 8.- Según el artículo 228 del mismo cuerpo legal, la base gravable del impuesto resulta del valor incorporado en el documento, que para el caso de creación de establecimientos mercantiles está dada en función del valor del capital de constitución de los mismos. Esta disposición también establece la imposibilidad de hacer un registro mercantil si la solicitud no viene acompañada de la constancia o recibo de pago del respectivo impuesto departamental de registro de actos mercantiles.
- 9.- En concordancia con los artículos 227 y 228 de la ley 223 de 1995, el artículo 2 del decreto 650 de 1996 especifica el momento en el cual se genera el tributo y su recaudo,



disponiendo que se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez y por cada acto, contrato o negocio jurídico que se pretenda registrar.

10.- El artículo 233 de la ley 223 de 1995 dispone que las Cámaras de Comercio son responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto, que están obligadas a presentar declaración de ello ante la autoridad competente del departamento, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto del impuesto.

11.- Esta disposición determina también que alternativamente, los Departamentos podrán asumir la liquidación y recaudo del impuesto, a través de las autoridades competentes de la administración fiscal departamental o de las instituciones financieras que las mismas autoricen para tal fin o a través de sistemas mixtos en los que participen las Cámaras de Comercio y/o las Tesorerías Municipales.

12.- Actualmente el Departamento de Boyacá liquida y recauda el impuesto de registro directamente, a través de ventanillas propias de liquidación y mediante recaudo bancario bajo la competencia directa de la Secretaría Departamental de Hacienda.

13.- Para lograr el adecuado ingreso de las ciudades de Duitama y Sogamoso y también de la región de Boyacá en el modelo nacionalizado de simplificación de trámites para creación de empresas, se hace necesario generar la voluntad conjunta del Departamento de Boyacá y la Cámara de Comercio de Tunja, en aras de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 233 de la Ley 223 de 1995.

14.- El presente convenio no afecta ningún rubro presupuestal por no tener valor económico alguno.

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Ordenase la celebración del Convenio Interinstitucional entre el departamento de Boyacá y las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso, para Aunar esfuerzos con el propósito de adoptar el sistema de liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro de actos que se deban registrar en las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso y a favor del Departamento de Boyacá, en el marco del proyecto "DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS", el presente convenio no afecta ningún rubro presupuestal por no tener valor económico alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- Convocase a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

CUMPLASE

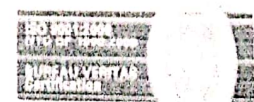
Dada en Tunja, a primer (1º) día del mes de Febrero de dos mil trece (2013).


MARIA ANAYME BARÓN DURAN
Secretaria de Hacienda


Vc-Bd. MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA
Director de Contratación

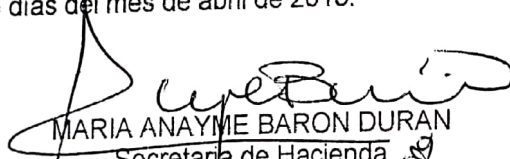

Revisó: EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Subdirector de Contratación

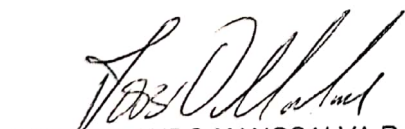
Minerva B. / Profesional U. Dirección de Contratación





MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1190 DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA Y SOGAMOSO.

Entre los suscritos: MARIA ANAYME BARON DURAN identificada con la cédula de ciudadanía No.46.368.556 de Sogamoso, quien obra en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ por una parte por otra el señor JOSE ORLANDO MANOSALVA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.227.344, obrando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de Duitama con NIT, 891855025-6 y de otra parte el señor DAVID FELIPE CASTILLO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.057.573.434, en calidad de Presidente Ejecutivo de La Cámara de Comercio de Sogamoso, con NIT, 891855066-8, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio Interinstitucional 1190 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha febrero 1 de 2013, se firmó el convenio 1190 de 2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos con el propósito de adoptar el sistema de liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro de actos que se deban registrar en las Cámaras de Comercio de Duitama y Sogamoso y a favor del Departamento de Boyacá, en el marco del proyecto "DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS", con un tiempo de ejecución de un (1) año prorrogable automáticamente y por el mismo termino si ninguna de las partes involucradas notifican de forma escrita lo contrario con una anterioridad no menos de treinta (30) días calendario. **2.-** Que con fecha abril 9 de 2013, mediante radicado 1268, el director de recaudo y fiscalización solicita se modifique la cláusula décima primera del convenio 1190 de 2013, en el sentido de establecer la supervisión control y vigilancia del convenio. **3.-** Que a la fecha, el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **4.-** Que conforme a las anteriores consideraciones se acuerda suscribir el presente modificatorio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Modificar la cláusula décima primera del convenio 1190 de 2013, la cual quedará así: SUPERVISIÓN CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente convenio será desarrollada por parte del Director y/o quien éste delegue, con el fin de lograr el objetivo trazado por parte de la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio 1190 de 2013, continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de abril de 2013.


MARIA ANAYME BARON DURAN
Secretaria de Hacienda
Departamento de Boyacá


JOSE ORLANDO MANOSALVA R.
Presidente Ejecutivo
Cámara Comercio de Duitama


DAVID FELIPE CASTILLO CARDENAS
Presidente Ejecutivo
Cámara Comercio de Sogamoso


Vo Bo MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA
Director de Contratación


REVISÓ: EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub Director de Contratación

Miembro del Profesional Ute/Dir. Contratación



Enero 2014



Nit 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina
IMPUESTO DE REGISTRO

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
02/13/14
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANAGRARIO	\$23,252,400.00	Tunja	Boy	Procesada 0000000000

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Febrero 2014

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 12/03/2014

Usuario: 37555286B

Hora: 06:49:28 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/03/2014 - 06:49:28 PM
Fecha de pago	12/03/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	16,818,600.00
Nombre del Archivo	01372100214_75
Nombre del Archivo Adicional	

Marzo 2014



NIT 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina
Impuesto de Registro

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
04/11/14
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANAGRARIO	\$32,610,500.00	Tunja	Boy	Procesada 0000000000

1

1

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Abnl 2014

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 1:

Usuario: 8918550256

Hora: 0:

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/05/2014 - 05:59:25 PM
Fecha de pago	12/05/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	14,340,200.00
Nombre del Archivo	01372100214_81
Nombre del Archivo Adicional	



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancana

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

6
Mayo 2014

Nit. 860 002.964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
06/13/14
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANAGRARIO	\$14,260.900.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

Impuesto de Regi

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Junio 2014



Nit 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina
IMPUESTO DE REGISTRO

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
07/14/14
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANAGRARIO	\$10,506,300.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

1

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Julio 2014

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 1

Usuario: 8918550256

Hora: 01

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado" esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	11/08/2014 - 06:06:52 PM
Fecha de pago	11/08/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	11,723,600.00
Nombre del Archivo	01372100214_90
Nombre del Archivo Adicional	



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Agosto 2014

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 1.

Usuario: 8918550256

Hora: 0'

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado" esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación NIT - 8918550256
Cuenta CC - 0372100214
Fecha y hora actual 12/09/2014 - 05:05:50 PM
Fecha de pago 12/09/2014
Nombre del Pago IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros 1
Valor del Pago 10,654,500.00
Nombre del Archivo 01372100214_93
Nombre del Archivo Adicional



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados

Envío Pago de Nómina y Proveedores

September
2014

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 14

Usuario: 8918550256

Hora: 05

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado" esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	14/10/2014 - 05:25:15 PM
Fecha de pago	14/10/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	11,080,900.00
Nombre del Archivo	01372100214_98
Nombre del Archivo Adicional	



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Octubre
2014

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

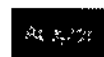
Fecha:

Usuario: 8918550256

Hora:

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página p módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estar después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rect en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	13/11/2014 - 05:53:17 PM
Fecha de pago	13/11/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	13,099,100.00
Nombre del Archivo	01372100214_50
Nombre del Archivo Adicional	



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Envío Pago de Nómina y ProveedoresNoviembre
2014**Empresa:** CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**Fecha:** 12/12/2014**Usuario:** 37555286B**Hora:** 04:50:51 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/12/2014 - 04:50:51 PM
Fecha de pago	12/12/2014
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	6,650,400.00
Nombre del Archivo	01372100214_53
Nombre del Archivo Adicional	

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Diciembre 14
2014

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Usuario: 8918550256

Fecha: 14/01/2015
Hora: 08:40:17 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado" esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	14/01/2015 - 08:40:17 AM
Fecha de pago	14/01/2015
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	28,054,900.00
Nombre del Archivo	01372100214_56
Nombre del Archivo Adicional	



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados

Enero 2015



N.I. 860 002.564 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
02/13/15
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$13,920,600.00	PLAZA EN VALIDACI+N	Enviado Original OB	0000000000

Ex Regisb: \$ 8.706.600

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Febrero
2015

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 13/03/2015

Usuario: 8918550256

Hora: 08:23:31 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	13/03/2015 - 08:23:31 AM
Fecha de pago	13/03/2015
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	29,889,500.00
Nombre del Archivo	01372100214_59
Nombre del Archivo Adicional	

Ex: Registro

\$ 18.037.300

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Marzo 2015



N.º 969 002 954.1

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
04/14/15
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$44,145,500.00	PLAZA EN VALIDACI+N	Enviado Original OB	0000000000

tx Registro
\$ 28.041.000

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Abril 2015

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 14/05/2015

Usuario: 8918550256

Hora: 04:39:26 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0

Identificación NIT - 8918550256

Cuenta CC - 0372100214

Fecha y hora actual 14/05/2015 - 04:39:26 PM

Fecha de pago 14/05/2015

Nombre del Pago IMPUESTO DE REGISTRO

Total de Registros 1

Valor del Pago 18,260,400.00

Nombre del Archivo 01372100214_61

Nombre del Archivo

Adicional

Ex Registo
= 11.574.6004/5/2015

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Modulo de Nómina y Proveedores

Mayo 2015

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Usuario: 8918550256

Fecha: 11/06/2015
Hora: 05:54:41 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	11/06/2015 - 05:54:41 PM
Fecha de pago	11/06/2015
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	29,980,000.00
Nombre del Archivo	01372100214_62
Nombre del Archivo Adicional	

Ex Registro:

\$ 18.099,000

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

OP: 338
T. D.
C. T. S.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

JUNIO 2015

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 13/07/2015

Usuario: 37555286B

Hora: 07:05:55 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	13/07/2015 - 07:05:55 PM
Fecha de pago	13/07/2015
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	19,369,200.00
Nombre del Archivo	01372100214_63
Nombre del Archivo Adicional	

tx Registro
11.842.500

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Julio 2015



Nit 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
08/10/15
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$24,310,000.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registro \$ 14.431.900

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Valver

Agosto 2015



Nr 060.002.964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
09/14/15
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nr 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$10,240,300.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

Ex Regis
 \$ 6.488.700

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y ProveedoresSeptiembre
2015**Empresa:** CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 13/10/2015

Usuario: BS37555286

Hora: 06:15:28 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0**Identificación** NIT - 8918550256**Cuenta** CC - 0372100214**Fecha y hora actual** 13/10/2015 - 06:15:28 PM**Fecha de pago** 13/10/2015**Nombre del Pago** IMPUESTO DE REGISTRO**Total de Registros** 1**Valor del Pago** 14,612,400.00**Nombre del Archivo** 01372100214_66**Nombre del Archivo****Adicional**Ex Requisito
7.861.800

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancana

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados

OCTUBRE 2015



Nº 860 002.964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
11/13/15
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Accreditada	Banco que Accredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit. 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$15.064.600.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

Ex Requisito
\$ 8.909.500

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Noviembre
2015

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 11/12/2015

Usuario: 8918550256

Hora: 05:42:44 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0

Identificación NIT - 8918550256

Cuenta CC - 0372100214

Fecha y hora actual 11/12/2015 - 05:42:44 PM

Fecha de pago 11/12/2015

Nombre del Pago IMPUESTO DE REGISTRO

Total de Registros 1

Valor del Pago 8,068,500.00

Nombre del Archivo 01372100214_68

Nombre del Archivo

Adicional

Ex Registro
\$ 5.105.100

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Diciembre
2015



Nº 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
01/14/16
190.147.138.104

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$24,686,900.00	PLAZA EN VALIDACI+N	Enviado Original OB	0000000000

ex Registro
7.14.807.700

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Enero 2016

Banco de Bogotá

Nit. 950 002 954 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
02/12/16
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$35,556,400.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

Ex Registro \$ 20.880.100

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

76

Febrero 2016

Banco de Bogotá



Nº: 860 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
03/14/16
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$21,876,300.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

Lx Registro
₡ 13.606.400

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Marzo
2016

Nº 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
04/14/16
190.253.48.226

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$55,026,800.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

bx Registro ↓ 34.352.200

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Banco de Bogotá



Nº 965 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

Abri 2016

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
05/12/16
181.225.72.194**

**Número de Cuenta:
CC - 0372100214**

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$52,008,600.00	PLAZA EN VALIDACI+N	Enviado Original OB	0000000000

Lx Regis \$ 32.432.300

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Bancaria

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Mayo 2016



Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
06/13/16
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$43,755,800.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registro
\$ 26.538.300

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Junio 2016

Banco de Bogotá 

N° 963 032 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0 07/14/16 190.253.48.226

Número de Cuenta: CC - 0372100214
--

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$27,288,400.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

Ex Registro
\$ 15.841.400

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Julio 2016

Banco de Bogotá 

Nº 960 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0 08/11/16 181.225.72.194

Número de Cuenta: CC - 0372100214
--

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit -8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$34,146,600.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

EX Registro
 \$ 20.109.700

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Agosto 2016



Nº: 890 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
09/14/16
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$22,728,100.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

Ex Registro
\$ 13.857.100

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Banco de Bogotá



NIT 860 000 160 0

Septiembre 2016

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
10/13/16
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$40,758,600.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registro

\$ 24.246.000

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

de Nómina y Proveedores

Octubre
2016

Entidad: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Código: 8918550256

Fecha: 11/11/2016
Hora: 10:08:03 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	11/11/2016 - 10:08:03 AM
Fecha de pago	11/11/2016
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	13,731,300.00
Nombre del Archivo	01372100214_86
Nombre del Archivo Adicional	

Ex Registro

\$ 8.758.700

Acceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envio Pago de Nómina y Proveedores

17
November
2016

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 14/12/2016

Usuario: 8918550256

Hora: 03:18:45 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0

Identificación NIT - 8918550256

Cuenta CC - 0372100214

Fecha y hora actual 14/12/2016 - 03:18:45 PM

Fecha de pago 14/12/2016

Nombre del Pago IMPUESTO DE REGISTRO

Total de Registros 1

Valor del Pago 28,983,400.00

Nombre del Archivo 01372100214_87

Nombre del Archivo Adicional

Ex Registro
\$ 17.414.800

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

io Pago de Nómina y Proveedores

Diciembre
2016

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 13/01/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 09:16:57 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	13/01/2017 - 09:16:57 AM
Fecha de pago	13/01/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	75,153,700.00
Nombre del Archivo	01372100214_88
Nombre del Archivo Adicional	

Ex. 44.014.800

Aceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Enero 2017



Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
 CONVENIO 0
 02/14/17
 181.225.72.194

Número de Cuenta:
 CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$43,531,200.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

Ex Requisito

\$41.522.200



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Febrero
2017



Nº. 866 002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
03/14/17
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nº 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$24.283.300.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

Ex Registo
\$ 20.755.300

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Marzo
2017



Nit. 850.002 964 4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
04/10/17
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$58,150,900.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registro

\$ 49.624.900

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

*Abril
2017*

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 12/05/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 12:01:57 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/05/2017 - 12:01:57 AM
Fecha de pago	12/05/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	13,504,900.00
Nombre del Archivo	01372100214_92
Nombre del Archivo Adicional	

*Ex Registo
\$ 10.785.400*

Acceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

O.P. = 523

PB

Envío Pago de Nómina y Proveedores

M040 2016

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 14/06/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 02:00:16 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	14/06/2017 - 02:00:16 PM
Fecha de pago	14/06/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	15,136,600.00
Nombre del Archivo	01372100214_93
Nombre del Archivo Adicional	

Ex Registro
\$ 12.074.100

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados

Junio 2017 ¹²¹**Banco de Bogotá**

Nit 860 062 964 4

**Consulta de Histórico Pago de Nómina**

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0 07/13/17 181.225.72.194

Número de Cuenta: CC - 0372100214
--

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$26,337,000.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Regis

= 24.034.000

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Julio 2017



Consulta de Histórico Pago de Nómina

Nº 860.052 964 4


<p>CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0 08/14/17 181.225.72.194</p>
--

<p>Número de Cuenta: CC - 0372100214</p>

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nº 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$11,083,100.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

6x0 Recibo
\$ 9.172.10



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Agosto
2017



Consulta de Histórico Pago de Nómina

N° 853 002 964 4

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
09/14/17
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH-415033007850	BANCO AGRARIO	\$15.696.000.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registrado
\$ 13.466.500

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Septiembre
2017

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 11/10/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 08:06:08 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	11/10/2017 - 08:06:08 AM
Fecha de pago	11/10/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	15,573,800.00
Nombre del Archivo	01372100214_98
Nombre del Archivo Adicional	

Ex Registro
\$ 13.907.800

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

00 1349

Envío Pago de Nómina y Proveedores188
Octubre 2017**Empresa:** CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 14/11/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 04:48:32 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	14/11/2017 - 04:48:32 PM
Fecha de pago	14/11/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	11,142,200.00
Nombre del Archivo	01372100214_99
Nombre del Archivo Adicional	

Ex Registo

\$ 9.182.200

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

*Noviembre
2016*

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 12/12/2017

Usuario: 8918550256

Hora: 02:19:52 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/12/2017 - 02:19:52 PM
Fecha de pago	12/12/2017
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	12,959,400.00
Nombre del Archivo	01372100214_49
Nombre del Archivo Adicional	

*Ex Registro
\$ 11.146.400*

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

30/12/2017
Diciembre 2017



Consulta de Histórico Pago de Nómina

Nº. 660 002.964 4

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
01/15/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$28,002,700.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Registro
\$ 26,283.200

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogota. Todos los derechos reservados.



Enero 2018



Nit. 060.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO D
02/14/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nº 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$15,179,800.00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

1

Ex Requisito
\$ 15.179.800

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, esté(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Febrero 2018



Nº. 960.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE QUITAMA
CONVENIO 0
03/14/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$22,683,900.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Marzo 2018



Nº. 990.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
04/12/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nº 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$38.773.100,00	Tunja Boy	Enviado Original OB	0000000000

1



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Abn/ 2018



NR. 860.002.864.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
05/11/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH- 415033007650	BANCO AGRARIO	\$73,000,500.00	PLAZA EN VALIDACION	Enviado Original OB	0000000000

1



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



Mayo 2018

Banco de Bogotá

NIT. 800.002.864.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CONVENIO 0
06/14/18
181.225.72.194

Número de Cuenta:
CC - 0372100214

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$16.376.400.00	PLAZA EN VALIDACHI+N	Fondos Insuficientes	0000000000

1



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y ProveedoresJunio
2018**Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

Fecha: 11/07/2018

Usuario: 8918550256

Hora: 11:02:16 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	11/07/2018 - 11:02:16 AM
Fecha de pago	11/07/2018
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	11,117,900.00
Nombre del Archivo	01372100214_59
Nombre del Archivo Adicional	

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Op 112



Julio 2018



Nit 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0 08/14/18 181.225.72.194

Número de Cuenta: CC - 0372100214
--

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
DEPARTAMENTO DE BOYACA	Nit 8918004981	AH-415033007650	BANCO AGRARIO	\$10,552,200.00	Tunja Boy	Procesada	0000000000

1



Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Agosto
2018

Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha: 12/09/2018

Usuario: 8918550256

Hora: 05:15:32 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CONVENIO 0
Identificación	NIT - 8918550256
Cuenta	CC - 0372100214
Fecha y hora actual	12/09/2018 - 05:15:32 PM
Fecha de pago	12/09/2018
Nombre del Pago	IMPUESTO DE REGISTRO
Total de Registros	1
Valor del Pago	18,949,900.00
Nombre del Archivo	01372100214_63
Nombre del Archivo Adicional	

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.


BEATRIZ SANABRIA
Fecha/Hora Último Ingreso: 2018/10/10 16:46

Septiembre
2018

Nóminas, Proveedores y Otros

¿Ayuda?

Resultados de transacciones

 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0214	No. Producto	****0214
Fecha Pago	2018/10/11		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	8918004981		
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACA		
Valor a Pagar	\$8,949,400.00		
Entidad Financiera	Banco Agrario de Colombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	415033007650		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	IMPUESTOS SEPTIEMBRE		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

BEATRIZ SANABRIA
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2018/11/14 14:22

Octubre
 2018

Nóminas, Proveedores y Otros

¿Ayuda?

Resultados de transacciones



Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0214	No. Producto	****0214
Fecha Pago	2018/11/14		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	8918004981		
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACA		
Valor a Pagar	\$12,070,500.00		
Entidad Financiera	Banco Agrario de Colombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	415033007650		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	IMPUESTOS OCTUBRE		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Noviembre
2018

BEATRIZ SANABRIA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2018/12/11 10:29

¿Ayuda?

Nóminas, Proveedores y Otros

Resultados de transacciones



Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0214	No. Producto	*****0214
Fecha Pago	2018/12/11		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	8918004981		
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACA		
Valor a Pagar	\$19,833,700.00		
Entidad Financiera	Banco Agrario de Colombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	415033007650		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	IMPUESTOS NOVIEMBRE		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco.



Diciembre 2018

BEATRIZ SANABRIA
Fecha/Hora Último Ingreso: 2019/01/14 15:07

Nóminas, Proveedores y Otros

[¿Ayuda?](#)

Resultados de transacciones

Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0214	No. Producto	*****0214
Fecha Pago	2019/01/14		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	8918004981		
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACA		
Valor a Pagar	\$31,212,700.00		
Entidad Financiera	Banco Agrario de Colombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	415033007650		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	IMPUESTOS DICIEMBRE		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco